



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO A ORQUESTAS PROFESIONALES DOCTAS Y DE APOYO A ORQUESTAS PROFESIONALES POPULARES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928 que crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resoluciones Exentas N° 2180 y 2192, que aprueban bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2637, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas; todas de 2024, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública 2025 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondientes al Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Doctas y de Apoyo a Orquestas Profesionales Populares.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otras, en el numeral 1 del artículo 3. Por otra parte, el artículo 10 establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional creado por la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena.

Que la citada ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que,



administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, contempla dentro de sus funciones el promover el desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo a los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, a su vez, el artículo 5 de la referida ley establece, en lo pertinente, que la función señalada en el número 11) del artículo 3, se cumplirá mediante aportes de recursos del presupuesto de la Nación a municipalidades, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que desarrollen las actividades que allí se indican, que incluyan becas de estudios musicales para niños y jóvenes que conformen las orquestas y coros que en dicho número se señalan de acuerdo al reglamento.

Que, de conformidad con la normativa antes citada, se aprobó el diseño de las bases para la Convocatoria Pública 2025, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente al Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Doctas y de Apoyo a Orquestas Profesionales Populares, las que fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 2180 y 2192, respectivamente. ambas de 2024 y dictadas por esta Subsecretaría.

Que las bases de los programas previamente individualizados, disponen que el proceso de evaluación de las postulaciones será llevado a cabo por Comisiones de Especialistas, compuestas por, al menos, 3 miembros del Consejo, lo que fueran designados mediante Resolución Exenta N° 2637, de 2024, dictada por esta Subsecretaría. También, señala que el proceso de selección, a su vez, será llevado a cabo por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Que, por su parte, las Comisiones de Especialistas procedieron a evaluar los proyectos presentados, conforme consta en actas de fecha 11 y 25 de octubre de 2024. Luego, la Secretaria del Fondo, entregó las postulaciones a esta Subsecretaria de las Culturas y las Artes para efectuar la selección de postulaciones y asignar recursos, según consta en actas de fecha 29 de octubre de 2024, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, se hace presente que los recursos disponibles para la convocatoria pública 2025 del Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Doctas, ascienden a \$705.000.000.-, de los cuales \$125.000.000.- corresponden a la modalidad de Orquestas entre 3 y 5 años de trayectoria, y \$580.000.000.- a la modalidad de Orquestas con más de 5 años de trayectoria. Por su parte, para el Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Populares se contemplan \$200.000.000.-

Que, en el contexto anterior, según consta en actas de selección referidas, en el Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Doctas, modalidad de Orquestas entre 3 y 5 años de trayectoria no existieron proyectos seleccionados, por lo que los remanentes ascienden a \$125.000.000.-; en la modalidad de Orquestas con más de 5 años de trayectoria, se asignaron \$579.855.258.- arrojando un remanente de \$144.742.- Por su parte, en el Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Populares, se asignaron \$191.496.149.- arrojando un remanente de \$8.503.851.-



Que se deja constancia que en virtud de que no ha sido dictada la ley de presupuestos para el sector público para el año 2025, los recursos dispuestos en bases están sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que en consideración a lo anterior, en caso que exista alguna contradicción entre lo regulado en la Ley de Presupuesto Público 2025 y en las bases de convocatoria, primará lo regulado en la referida ley.

Que asimismo, las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en la Ley de Presupuesto público 2025.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación presentados en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en los programas y modalidades que se indican, conforme consta en actas de las Comisiones de Especialistas, de fechas 11 y 25 de octubre de 2024, y en actas de Selección de fecha 29 de octubre de 2024, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Populares

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación, debiendo al menos el 60% de los recursos disponibles asignarse a proyectos de postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiarán iniciativas que se desarrollen en regiones con menor desarrollo de orquestas populares, priorizando las siguientes regiones en el orden que sigue: (i) Arica y Parinacota, (ii) Tarapacá y (iii) Antofagasta.
- En caso que no existan proyectos elegibles que permitan cumplir con lo anterior, los recursos disponibles se asignarán de acuerdo al criterio de mayor a menor puntaje sin tener en consideración la región a la que dichos proyectos pertenecen.

Folio	Responsable	Título	Región	Monto solicitado y asignado	Ptje
782376	Corporación Banda Conmoción	Funcionamiento Banda Conmoción	Metropolitana	\$31.496.865	100
779458	Corporación Cultural SDC	Continuidad y profesionalismo para SdC Big Band. Composiciones y colaboración para el disco: "Pascuala Ilabaca y SdC Big Band"	Valparaíso	\$39.999.988	100
784007	Fundación Creciente Creciente	Compositores chilenos por Orquesta de Las Américas	Los Lagos	\$40.000.000	100
781005	Asociación Cultural Ensamble Transatlántico	Ensamble Transatlántico de Folk Chileno: Programación 2025	Valparaíso	\$39.999.296	100
783951	Fundación de Desarrollo Social y Cultural Puerto Crea	Puerto Orquesta Big Band: Estrategias para fortalecimiento y desarrollo 2025	Valparaíso	\$40.000.000	100

Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Doctas

Modalidad de Orquestas entre 3 y 5 años de trayectoria



No hay proyectos seleccionados para esta modalidad por no existir proyectos con puntaje de elegibilidad.

Modalidad de Orquestas con más de 5 años de trayectoria

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación, debiendo al menos el 60% de los recursos disponibles asignarse a proyectos de postulantes con domicilio legal en regiones del país distintas a la Metropolitana.
- En caso que no existan suficientes proyectos elegibles que permitan cumplir con lo anterior, los recursos disponibles se asignarán de acuerdo al criterio de mayor a menor puntaje sin tener en consideración la región del domicilio legal del postulante.

Folio	Responsable	Título	Región	Monto solicitado y asignado	Ptje
783385	Corporación Cultural de Iquique	Orquesta Regional de Tarapacá: Conciertos, Extensiones y Más	Tarapacá	\$144.940.099	100
779522	I. Municipalidad de Copiapó	Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó: Más Música, Comunidad y Cultura en el Norte de Chile	Atacama	\$144.915.250	100
783393	Corporación Cultural Nuevo Mundo	Temporada e itinerancia regional 2025 de la orquesta NuevoMundo	Libertador Gral B. O'Higgins	\$145.000.000	100
783661	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile	Orquesta Usach temporada 2025, tradición con mirada de futuro	Metropolitana	\$144.999.909	100

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de los proyectos que se indican a continuación presentados en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en los programas y modalidades que se indican, conforme consta en actas de las Comisiones de Especialistas, de fechas 11 y 25 de octubre de 2024, y en actas de Selección de fecha 29 de octubre de 2024, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases.

Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Populares

Folio	Responsable	Título	Región	Monto solicitado y asignable	Ptje	Estado
779446	Corporacion Ars Momentum	CBB, 2025	Metropolitana	\$39.923.175	99,7	Lista de Espera 1
783463	Asociación Cultural y Educativa Mapocho	Mapocho Orquesta 2025	Metropolitana	\$39.993.803	99,25	Lista de Espera 2
782312	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Orquesta Andina PUCV: de nuestras islas al mundo	Valparaiso	\$40.000.000	99,1	Lista de Espera 3

Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Doctas

Modalidad de Orquestas entre 3 y 5 años de trayectoria

No hay proyectos seleccionados en lista de espera para esta modalidad por no existir proyectos con puntaje de elegibilidad

Modalidad de Orquestas con más de 5 años de trayectoria



Folio	Responsable	Título	Región	Monto solicitado y asignable	Ptje	Estado
784095	I.Municipalidad de Concepcion	Orquesta de Cámara Ciudadana de Concepción: Fortalecimiento y proyección 2025	Biobío	\$144.999.855	97,44	Lista de Espera 1

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se indican a continuación presentados en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en los programas y modalidades que se indican, conforme consta en actas de las Comisiones de Especialistas, de fechas 11 y 25 de octubre de 2024, y en actas de Selección de fecha 29 de octubre de 2024, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases.

Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Populares

Folio	Responsable	Título	Ptje
783978	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	Profesionalización del Ensemble Abya Yala: 12 años difundiendo la música latinoamericana para nuevos formatos instrumentales	94

Programa de Apoyo a Orquestas Profesionales Doctas

Modalidad de Orquestas entre 3 y 5 años de trayectoria

Folio	Responsable	Título	Ptje
784118	Corporación Cultural de Ñuble	Orquesta Sinfónica de Ñuble. Programación 2025	93,85

Modalidad de Orquestas con más de 5 años de trayectoria

Folio	Responsable	Título	Ptje
784064	I. Municipalidad de Santo Domingo	Orquesta Sinfónica de Santo Domingo: Uniendo brechas musicales entre el campo y la ciudad armonizando talentos y generaciones	70,5

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que el plazo de 30 días hábiles para la firma de convenios, dispuesto en bases de convocatoria, comenzará a correr una vez dictada la ley de presupuestos del sector público para el año 2025, debiendo la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales, adoptar las medidas de comunicación y coordinación necesarias con cada responsable.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que los responsables seleccionados deberán dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos que establezca la Ley de presupuestos para el año 2025, conforme se consignará en los respectivos convenios de ejecución de proyectos.



ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, resguardando porque dicho cambio no altere los criterios de regionalización considerados para la selección de los proyectos, cuando ello corresponda; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE

por la respectiva Secretaría Regional Ministerial en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser signatarios de recursos.
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la respectiva ley de presupuestos para el año 2025.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b) o c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN

Resol N° 6/946.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero en las cuentas de correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

